

## **PIDE OMBUDSMAN REPARACIÓN DE DAÑOS PARA UNA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ EN EL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**

### **\* Violaron sus derechos humanos por omisión, sostiene Carlos Manuel Barba**

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), Carlos Manuel Barba García, recomendó a la presidenta del Consejo de Administración del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, Martha Ruth del Toro Gaytán, gestionar la reparación de los daños y perjuicios materiales y morales causados a Luz Elvira Sánchez Soto, quien sufrió un accidente en el referido parque al circular en un cuatriciclo por un puente sin protección sobre un canal de aguas negras.

Barba García sostiene en la recomendación 4/07 que el servidor público Juan Manuel Moreno Romo, director administrativo del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, por omisión violó los derechos a la legalidad y seguridad jurídica de Luz Elvira Sánchez, y que además es responsable de una inadecuada prestación del servicio público.

El 21 de marzo del año pasado, la agraviada acudió a dicho parque en compañía de su familia; ahí su marido rentó una bicicleta que resultó ser un cuatriciclo para realizar un paseo por el lugar; al desplazarse en el vehículo perdió el control y cayó a un canal de aguas negras pluviales que no contaba con protección. Ella se hirió el dedo índice de la mano izquierda, lesión que se complicó por lo contaminado de las aguas, lo que motivó su amputación. Como parte del daño moral, derivado del daño físico, deberá tomarse en cuenta el cambio en la calidad de vida de la víctima, a causa de esta amputación.

Moreno Romo tiene una órbita de actuación propia del cargo que desempeña, y dentro de ella puede actuar con poder de decisión, con facultad de revisión, o como mero ejecutor de una orden superior; de ahí que la dependencia en que se halla con relación al Estado, le traza los límites de sus funciones, lo cual es decisivo para juzgar su responsabilidad, cuando se trata de los daños que culposamente cause a otros como funcionario público. En este caso, no cumplió con esmero la obligación de mantener los estándares de calidad en cuanto a servicio y seguridad a la sociedad y a los usuarios del parque, entre ellas, revisar y supervisar el buen funcionamiento de las instalaciones.

La CEDHJ asegura que resarcir el daño por parte de la administración del Parque de la Solidaridad es una de las obligaciones ante aquellos actos de omisión, según lo estipula la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

A la contralora del Estado, María del Carmen Mendoza Flores, el ombudsman le recomendó instaurar procedimiento administrativo en contra de Juan Manuel Moreno Romo, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.